



CSJ 333/2026/RH1
GARCIA, MARIA FERNANDA c/
LILIANA MARIA, NAVEIRA
s/INCIDENTE DE REVISION.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Autos y Vistos:

Atento a que el apelante no ha cumplido con el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, no acompañó copia de las actuaciones donde se tuvo por acreditada la relación de consumo, ni invocó exención alguna contemplada en las normas vigentes en materia de tasas judiciales, pese a la intimación reiteradamente ordenada y notificada, corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se la desestima. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto **LILIANA MARIA NAVEIRA**, representada por el **Dr. EMILIANO AROSTEGUY**.

Tribunal de origen: **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**.